essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

**CONTRATO N° 001 /2013**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 7 días del mes de Noviembre entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma J. Fleischaman y Cía.**, domiciliada en Avda. Mariscal López 4850, de esta capital, Teléfono: (595-21) 662336 R.A., RUC Nº 80001490-1, representada para este acto por el **Sr. Fabián Rojas Ayala** en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2013 "ALQUILER DE UNA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN INTELIGENTE DE FACTURAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ARTÍCULO 1º OBJETO.**

**CLÁUSULA 1.1** Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2013 "ALQUILER DE UNA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN INTELIGENTE DE FACTURAS"**

**ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 2.1.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

**ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 3.1.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 250, con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del ejercicio 2013.

**CLÁUSULA 3.2.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID 251679.

**ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE:** Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático.

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Fabián Rojas Ayala
Representante Legal
J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.

**ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**CLÁUSULA 5.1.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2013 "ALQUILER DE UNA IMPRESORA DE ALTO VOLUMEN Y MATERIALES PARA LA IMPRESIÓN INTELIGENTE DE FACTURAS"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución N° 161, de fecha 30 de Octubre del año 2013.

**ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del bien | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Presentación | Precio Unit. IVA Incluido | Cantidad | Precio Total Iva Incluido. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80161504-999 | Alquiler de 1 (una) Impresora y materiales p/ la impresión inteligente de facturas. Cantidad Base: 185.000 (ciento ochenta y cinco mil) impresiones mensuales. | Mes | **RICOH** | Asia | Evento | 9.076.310 | 12 | 108.915.720 |
| 2 | 80161504-999 | Excedente de impresión teniendo en cuenta que la ESSAP S.A. asegura que realizará un promedio de 185.000 (ciento ochenta y cinco mil) impresiones mensuales. | Unidad | **RICOH** | Asia | Evento | 34 | 60.000 | 2.040.000 |
| Total: ciento diez millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte.- | | | | | | | | | **110.955.720** |

**CLÁUSULA 6.1.** El monto total del contrato asciende a la suma de guaraníes ciento diez millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte.- **(Gs. 110.955.720)** IVA incluido.

**CLAUSULA 6.2.** En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

**CLAUSULA 6.3.** La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Fabián Rojas Ayala
Representante Legal
J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L

**ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051**

**CLAUSULA 7.1 Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios:** En las Oficinas Central ubicado en José Berges 516 c/ San José de la ciudad de Asunción, en la Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático.-

**CLAUSULA 7.2: Condiciones de Entrega:** Las entregas serán conforme al Plan de Entregas establecido en la **SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS, PUNTO 2 PLAN DE ENTREGAS (SERVICIOS),** del Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 8.1.** El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**ARTICULO 9 °. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**CLAUSULA 9.1.** La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

**CLAUSULA 9.2.** El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del valor total del mismo, **con vigencia treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato.**

**CLAUSULA 9.3.** La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

**ARTÍCULO 10º MULTAS.**

**CLÁUSULA 10.1.** El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 2 % ( dos por ciento)
Sobre el valor total del bien o servicios en demora por cada 3 (tres) días de retraso y;
En la demora del arreglo o reposición de los equipos o por desperfecto reiterativos mayor a 4 (cuatro) eventos en el mes se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 2 % (dos por ciento) sobre el valor total del bien o Servicios; previo informe de la Gerencia de Tecnología de Desarrollo informático.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 4510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Fabián Díaz
Repr.
J. FLEIB

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

**ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 11.1.** La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

**a)** por incumplimiento del proveedor;
**b)** por quiebra o insolvencia del proveedor.
**c)** Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
**d)** por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
**e)** por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
**f)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
**g)** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

**El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:**
**1)** se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
**2)** transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
**3)** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

**RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR:**

**EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Fabián Arias Vegla
Representante Legal
J. FLEITAS & CIA S.R.L.

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

**ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**CLÁUSULA 12.1**. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

**CLÁUSULA 13.1** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ESSAP S.A.**

**Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**

**Presidente**

Abog. Eduardo González Báez
Nat 85
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

**J. Fleischaman y Cía.**

**Sr. Fabián Rojas Ayala**

**Representante**

Fabián Rojas Ayala
Representante Legal
J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L.